

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN NÚMERO 19, ORDINARIA

01 DE JUNIO DE 2018.

#### ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

#### CONCEJALES ASISTENTES

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

*Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)*

#### CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).*

En Cartagena, siendo las trece horas cincuenta y dos minutos del día **uno de junio de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General y *D<sup>a</sup>. Emilia M.<sup>a</sup> García López*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **TRANSPARENCIA**

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente prorrogado.

#### **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES**

2. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. - mes de abril 2018.

#### **NUEVAS TECNOLOGÍAS**

3. Para que se adopten ciertas medidas con destino a satisfacer las obligaciones derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos.

#### **RECURSOS HUMANOS**

4. Recurso de reposición contra acuerdo JGL 23/2/2018
5. Convenio de Colaboración educativa entre la empresa Enclave Formación S.L.U. y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

#### **SANIDAD**

6. Tramitación y pago de facturas por enriquecimiento injusto.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 23 al 31 de mayo de 2018.

### **4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

### **5º.- Ruegos y preguntas.**

## **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018.**

Se da cuenta del acta de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

## **2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **TRANSPARENCIA**

### **1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE PRORROGADO.**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio actual debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Documento Contable	Tercero	CIF	Importe	Fecha Factura
2018.2.0007268.000	STAND PLEGAMOVIL, S.L.	B30823249	7.253,95 €	01/12/2017

Disponiendo de consignación presupuestaria para el pago de la factura en el ejercicio 2017.

Cartagena, a 15 de Mayo de 2.018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES**

### **2. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA. - MES DE ABRIL 2018.**

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo

contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2018.0002110 e importe de 47.990,35 € correspondiente al mes de ABRIL de 2018
- Factura con n.º de registro 2018.0000105 e importe de 51.041,03 € correspondiente al mes de ABRIL de 2018.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2018-03004-9205-22201, así como documento contable de la partida 2018-03010-9341-22201 del OAGR.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 28 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **NUEVAS TECNOLOGÍAS**

### **3. PARA QUE SE ADOPTEN CIERTAS MEDIDAS CON DESTINO A SATISFACER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Vista solicitud presentada por el Jefe del Centro de Proceso de Datos, que se adjunta, en relación con las medidas a adoptar para adecuarse al nuevo Reglamento General de Protección de Datos, común a toda la Unión Europea, y cuya entrada en vigor tendrá lugar el próximo 25 de mayo del corriente,

#### **PROPONGO:**

1.- La aprobación del documento de seguridad, del Manual Jurídico, de las actividades de tratamiento y de los procedimientos de protección de datos que se adjuntan, de tal modo que queden incorporados a la normativa municipal.

2.- La aprobación del inicio del proceso de derogación de los actuales Reglamento de Protección de Datos y Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, puesto que dejan de tener sentido una vez entre en vigor el Reglamento General de Protección de Datos.

3.- La designación formal por parte de la Junta de Gobierno de las distintas figuras que componen el marco de protección de datos del Ayuntamiento, con el objeto de incorporar estas designaciones al documento de seguridad. Tales personas son:

Responsable del tratamiento: En calidad de Delegado por el Ayuntamiento, responsable último, el Sr. D. Francisco Aznar García, Concejal de Desarrollo Sostenible y Función Pública.

Delegado de Protección de Datos: D. José María Candela Lostaló, Jefe de Selección y Provisión.

4.- La designación de un Director Técnico por parte del Centro de Proceso de Datos para que preste su cooperación al Delegado de Protección de Datos, adecue el funcionamiento de dicho Servicio y de los Servicios de algún modo vinculados a él, a los requerimientos de la nueva normativa, en aquellos aspectos que revistan un carácter tecnológico; y haga desarrollar las herramientas oportunas para que el Delegado de Protección de Datos pueda llevar a cabo correctamente sus funciones.

5.- El traslado a la Autoridad de Control Nacional, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, de la designación formal del Delegado de Protección de Datos.

6.- La incorporación al Documento de Seguridad de la designación formal del Delegado de Protección de Datos.

No obstante, con superior criterio, la Junta acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 21 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando diligenciado en su expediente, el texto de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Documento de Seguridad RGPD (Mayo 2018).

## **RECURSOS HUMANOS**

### **4. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE FEBRERO DE 2018**

Dada cuenta del recurso de reposición presentado el pasado 10 de mayo de los corrientes por [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración

Especial, de las plazas de arquitecto, arquitecto técnico e ingeniero técnico Industrial, basado en la caducidad de la oferta de 2014, así como solicitando la suspensión del proceso selectivo de las plazas mencionadas.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, por el que se ya resolvía un recurso de reposición idéntico frente al mismo acto interpuesto por el mismo recurrente, con registro de entrada de fecha 26 de marzo pasado. La única diferencia es que el primer recurso se interponía frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero aún no publicado y este segundo recurso se interpone tras la publicación del Acuerdo de 23 de febrero en el BORM.

Visto que en dicho Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinte de abril se desestimaba dicho recurso, se debe igualmente desestimar el presente recurso en base a los mismos motivos ya expuestos, puesto que el nuevo recurso no añade nuevos hechos ni razones jurídicas a la impugnación ya resuelta.

Por todo ello consideramos que el recurso debe ser rechazado, dando por reproducidos los argumentos jurídicos del Acuerdo de 20 de abril pasado; y por ende, no procede la suspensión del acto administrativo que se vuelve a solicitar. Es todo lo que considero mi deber informar.”

Visto lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de delegación de competencias, de 17 de enero de 2018, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración Especial, denegando sus pretensiones de que se acuerde la nulidad de las mismas, y consecuentemente, de que se proceda a la suspensión del acto administrativo o proceso selectivo correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= En Cartagena, a 28 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **5.CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA EMPRESA**

## **ENCLAVE FORMACIÓN S.L.U. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la empresa Enclave Formación S.L.U. con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha empresa, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la empresa Enclave Formación S.L.U. para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha empresa, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 29 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

### **PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

**ACUERDO PRIVADO** entre *ENCLAVE FORMACIÓN S.L.U.* con C.I.F. B47507603 y *EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA* con C.I.F. P3001600J.

De una parte *D JOSÉ ROBERTO GARCÍA GARCÍ* en representación de *ENCLAVE FORMACIÓN S.L.U.* y de otra *D. FRANCISCO AZNAR GARCÍA* como representante legal del *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA* cuya actividad económica principal es *actividades generales de administración pública*, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los

trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en *el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA* con domicilio en *Calle San Miguel 8 de Cartagena*, de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de *“GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (BILINGÜE INGLÉS)”*, con nº de expediente AC-2016-1088\_subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por *ENCLAVE FORMACIÓN S.L.U.*

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para 1 alumno será de 80 horas totales.

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

Cartagena a      de      de 2018

Por Enclave Formación S.L.U.= D. José Roberto García Garcá

Por el Ayuntamiento de Cartagena.= D. Francisco Aznar García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

### **SANIDAD**

#### **6. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.**

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de treinta locales destinados a Consultorios médicos ubicados en diferentes poblaciones del término municipal, siendo obligación de éste mantener el adecuado nivel de calidad en cuanto al estado de limpieza de los centros, y al no disponer de medios propios para realizar dichas funciones surge la necesidad administrativa de contratar un servicio externo.

En virtud de expediente de contratación SE2013/15 el Ayuntamiento contrató la limpieza de los Consultorios médicos de propiedad municipal con la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, cuya finalización incluyendo la prórroga se produjo el 30 de junio de 2015.

Con fecha 17 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la continuidad de los servicios de limpieza de los Consultorios, al ser necesario y hasta que se formalice la adjudicación del nuevo contrato para el ejercicio 2015-2016.

Con fecha 9 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los Presupuestos de 2016 el importe de 210.348,58€ para la contratación del servicio de limpieza de los consultorios o centros de atención primaria, iniciándose los trámites para la nueva contratación (expediente SE 2016/12)

La prestación del servicio continua realizándola la mercantil SERALIA, pues se trata de un servicio esencial y resulta imprescindible continuar realizando la limpieza de los locales municipales.

Con fecha 17 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda que se autorice la continuación de la prestación del servicio de limpieza por SERALIA mientras se tramita el expediente de contratación y que se autorice el gasto de las facturas mensuales de enero a octubre de 2016.

Por parte del Servicio de Contratación se solicita que se ajuste el calendario de ejecución del gasto, lo que se realiza mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/07/2016. Que dicho Acuerdo no se recibe en el Servicio de Contratación por motivos que se desconocen , requiriendo dicho Servicio que dado el tiempo transcurrido se presente nuevo pliego técnico.

Que el 22/12/2016 se recibe Pliego de condiciones técnicas elaborado por Técnico competente del Área de infraestructuras. Posteriormente es rectificado y remitido de nuevo al Área de Sanidad el 20/03/2017.

A la vista del nuevo pliego técnico mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2017 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 1/07/2016.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se remite la documentación correspondiente al Servicio de Contratación para iniciar la licitación (expediente SE2017/69), y continúa prestando el servicio de limpieza la mercantil SERALIA.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 24/04/2017.

Que **el expediente de contratación SE2017/69 se encuentra en fase de formalización del contrato** y se estima que el inicio del mismo sea el próximo 15 de junio de 2018, por lo que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 24/11/2017, sustituyéndose por el que se detalla a continuación, con cargo al presupuesto municipal ( A 2017.2.0000104.000):

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	06001-3120-2270000	15 de junio a diciembre	114.160,70 €
2019	06001-3120-2270000	enero a diciembre	210.758,21 €
2020	06001-3120-2270000	enero a 14 de junio	96.597,51 €
			<b>421.516,42 €</b>

Que se recibe reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 32/2018 a las facturas F-2018-288, F-2018-721 Y F-2018-1581 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

Con fecha 7 de mayo de 2018 se dicta **Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 32/2018.**

Constando documento contable de Retención de crédito para el pago de las facturas desde enero a marzo con número de referencia 2018.2.0005713.000.

Según lo establecido en el art 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas sobre la convalidación de actos administrativos, y la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto, teniendo en cuenta lo establecido en el art 173.1 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el art 26.2 del Real Decreto 500/1990, artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (vigente hasta el 2 de octubre de 2016), art 216,217,225.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, Real Decreto Legislativo 37/2011, de 14 de noviembre, las facturas deberían abonarse pues el proveedor ha efectuado su trabajo y no es culpable de que se le haya encargado la ejecución al margen de un contrato preexistente, por lo que deberá proceder a su abono.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Se proceda a la aprobación de la obligación, correspondiente al pago de las siguientes facturas:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Nº DE REGISTRO
2018-06001-3120-2270000	17.530,48€	F497	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2018.0000288
2018-06001-3120-2270000	17.530,48€	F1219	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2018.0000721
2018-06001-3120-2270000	17.530,48€	F1847	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2018.0001581

Cartagena, a 16 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

#### - **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 23 AL 31 DE MAYO DE 2018.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 23 al 31 de mayo de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil N.º 1 de Murcia, de fecha 11 de mayo de 2018, en el Incidente Concursal n.º 714/2009, sobre expediente ejecutivo de apremio 157202 (SLR-1), por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, con imposición de **costas a las demandadas**.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º3 de Cartagena, de fecha 21 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 463/2017, sobre reconocimiento de derecho (antigüedad) como Trabajadora Social, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Murcia, de 21 de mayo de 2018, en las Diligencias Previas n.º 329/2009, sobre Novo Carthago, seguido a instancias de **ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE)**, por el que el Juzgado acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las presentes diligencias respecto a los investigados [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 17 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 310/2015, sobre demanda de reclamación de cantidad por Responsabilidad Patrimonial por caída en vía pública en carretera Tentegorra el 01/10/14, **EXP. IN-2015/2**, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de

Cartagena, de fecha 24 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° **247/2016**, contra recurso Contencioso-Administrativo frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 9-01-15 de retasación y actualización de la indemnización proyecto de reparcelación U.A. 7 Los Urrutias, por la que el Juzgado **acuerda estimar** parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 1 de Cartagena, de fecha 16 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° **99/18**, sobre demanda de reconocimiento de la condición de trabajadora indefinida no fija de Escuelas Infantiles como Educadora, grupo C1, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 16 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° **165/2016**, seguido a instancias de **CONCISA COMUNICACION MARKETING Y SERVICIOS SL**, por el que se acuerda **inadmitir** el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de 27 de abril de 2015, Expediente SSUB 2013/245 PHB por el que se interpone la sanción de 10.001 euros como responsable de una infracción muy grave del artículo 152.1 a) de la LPAI por llevar a cabo instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de una actividad sin contar con la licencia de actividad en el caso de actividades sujetas a calificación ambiental y se acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la Resolución de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria de Cartagena de 1 de abril de 2016, por la que se apremia el cobro de la antedicha sanción de 10.001 euros. Se imponen las costas procesales a la parte recurrente, quedando las mismas limitadas a la cantidad de 500 euros.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 14 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º **227/2017**, seguido a instancias de **GONZALEZ SOTO S.A.**, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada con fecha 10 de julio de 2015 por intereses de demora de la factura n.º 1452, de 15 de diciembre de 2014, por el que el Juzgado acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 18 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º **231/2017**, seguido a instancias de [REDACTED], contra Resolución dictada en el Expediente Sancionador CB-2016-77, por el que el Juzgado acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

La Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Consejero de Salud, sobre acuerdo adoptado mediante Decreto de la Presidencia n.º 29/2018, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. Agustín Navarrete Montoya, en reconocimiento a la magnífica labor realizada por su entrega y dedicación e la lucha contra el cáncer en la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

\*\*\*

La Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Turismo y Cultura, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Don Pablo González-Conejero Hilla, jefe de cocina y copropietario del restaurante “Cabaña Buenavista”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

\*\*\*

La Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Turismo y Cultura, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Don Juan Tudela Piernas, conocido como “El Tío Juan Rita”, figura indiscutible del arte del trovo cuadrillero de la Región.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

\*\*\*

La Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Consejero de Presidencia, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018, para el inicio de los siguientes procedimientos:

- Concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la

Academia General del Aire, con ocasión de la conmemoración de su 75 aniversario y como prueba de la alta estimación hacia la institución y la labor que desarrolla, así como por su contribución al desarrollo cultural, social y económico de la Región de Murcia

- Concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras haber cumplido veinte años de existencia, como prueba de reconocimiento y a fin de dar trascendencia social a la gran labor que viene desarrollando este alto órgano consultivo, la cual se materializa a través de un extenso repertorio de dictámenes, casi 5000, y se sustenta en la cualificación técnica, la objetividad y la independencia.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a las referidas iniciativas.

\*\*\*

La Excmo. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a Doña Úrsula Ruiz Mirete por su destacada trayectoria deportiva individual en atletismo en la especialidad olímpica de lanzamiento de peso y su brillante palmarés, con la correspondiente repercusión para la Región..

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Calidad de

Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

## DEPORTES

### FOD.1.- PLAN ESTRATÉGICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES 2018-2021.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene la potestad en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, de conformidad con el artículo 25 l de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a los nuevos escenarios legislativos y económicos que se presentan, la dirección política y técnica del Servicio Municipal de Deportes procede a presentar una **propuesta de generación de valor público mediante un Plan Estratégico**, para replantear su actividad y para conseguir:

- Garantizar a los usuarios la gestión más satisfactoria de los programas y las instalaciones deportivas.
- Aumentar el número de personas que realizan actividad física, rentabilizando social y económicamente las infraestructuras deportivas municipales.
- Crear una nueva cadena de valor que afiance al SMD como dinamizador del sector deportivo del municipio y como generador de economía ligado al turismo y a la salud.

El **Plan Estratégico** servirá como hoja de ruta para la sistematización de la gestión, la reorganización de la entidad y para conseguir mayor eficiencia en la prestación del servicio al ciudadano mediante un modelo que permita reformular las estrategias de la Concejalía de Deportes, incorporando tres características fundamentales para la puesta en valor del servicio, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

- Es un modelo **participado** abierto a todos los grupos de interés con previsión a la inclusión de ideas innovadoras y creativas.
- Es un modelo **evaluable** mediante los indicadores establecidos para cada objetivo.
- Es un modelo **transparente** que incluye programas plurianuales con objetivos concretos, recursos y estimación de tiempos para su consecución, así como la publicación de la evaluación de los resultados.

Las acciones estratégicas que desarrollan este Plan Estratégico, adaptable a un cronograma abierto para la consecución progresiva de los objetivos y flexible en relación a los ejercicios presupuestarios anuales correspondientes a la Concejalía de Deportes y a las áreas transversales del Ayuntamiento de Cartagena, no suponen variación ni incremento en el presupuesto general.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del Plan Estratégico 2018-2021, para afianzar el futuro desarrollo del sistema deportivo municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 28 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Plan Estratégico diligenciado en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

### **PATRIMONIO**

#### **FOD.2.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE REPOSICIÓN DE LA CONDICIÓN DE CONCESIONARIA A LA MERCANTIL “RELIVERG, S.L.” EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDA SOBRE TRES SECTORES DE LOS SOPORTALES DE LA PLAZA DE JUAN XXIII PARA USO DOTACIONAL, PREFERENTEMENTE COMERCIAL (EXPEDIENTE BR-51).**

Vistos el expediente administrativo BR-51, sobre concesión administrativa de dominio público constituida sobre tres sectores de los Soportales de la Plaza de Juan XXIII para uso dotacional, preferentemente comercial adjudicada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de cinco de Mayo de 1997 a la mercantil “RELINVERG, S. L.” y cuya escritura pública se suscribió el 2 de Febrero de 1999, con una duración de 50 años y los informes jurídicos obrantes en el mismo.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de Marzo de 2013, se inició expediente de declaración de caducidad de la concesión demanial por incumplimientos varios de la concesionaria, según informe de 24 de Febrero de 2014 y que por acuerdo de 28 de Febrero de 2014 siguiente, del mismo Órgano se resolvió la declaración de caducidad (*SEGUNDO: Declarar definitivamente la caducidad de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público constituida por los tres sectores de los Soportales de la Plaza Juan XXIII, para uso dotacional, preferentemente comercial, adjudicada en su día a la mercantil “RELINVERG, S.L.”, con los efectos previstos en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955).*

Conocido que ante tal acuerdo (definitivo en vía administrativa) se interpuso por la mercantil adjudicataria Recurso Contencioso Administrativo que dió lugar al Procedimiento Ordinario n.º 187/ 2014 en el que recayó Sentencia n.º 57 de 27 de Marzo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, que estima parcialmente la demanda de la concesionaria, por razones de “forma”, (resolución del expediente de caducidad superando el plazo establecido en el art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, entonces vigente y falta del Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia) según el fundamento jurídico y sin entrar en el fondo (incumplimiento o no del concesionario y procedencia de la declaración de caducidad) y que estimaba también la responsabilidad patrimonial de la Administración municipal declarando la procedencia de indemnizar por los daños y perjuicios causados a la mercantil por la caducidad de la concesión.

Ante la anterior Sentencia, se interpuso Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Murcia, a través de los Servicios Jurídicos de la Asesoría municipal, que dio lugar al Rollo de Apelación n.º 279/2017 en el que la Sala dicta Sentencia n.º 265/2018, de 9 de Abril próximo pasado, que estima parcialmente el recurso de apelación del Excmo. Ayuntamiento revocando la Sentencia de 1ª Instancia en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios (Fundamento TERCERO) y disponiendo La Sala que comparte el criterio del Juzgador de Instancia en cuanto a la caducidad del procedimiento administrativo de declaración de caducidad de la concesión por motivos de forma.

En el tiempo transcurrido, se han tenido conversaciones con representantes de la mercantil “RELINVERG, S. L.”, sobre la forma y condiciones de reposición de la Concesión administrativa cuya caducidad ha devenido contraria a derecho, y la forma de liquidar la deuda por impago del canon que la concesionaria tiene pendiente con el Excmo. Ayuntamiento, habiéndose aprobado el fraccionamiento solicitado por la concesionaria con las condiciones se contienen en la propuesta de esta Delegación aprobada en la Junta de Gobierno Local de 23 de Mayo pasado, de forma que del total de la deuda de 155.685,47 € a la Administración municipal (a fecha del día 15 de Mayo de 2018) se abonará por la mercantil “RELINVERG, S.L.” con un pago inicial de 50.000 € al ser repuesta la concesión de dominio público, en ejecución de Sentencia, y un fraccionamiento del resto de la deuda en 48 mensualidades, comenzando el primer plazo el 20 de Julio de 2018, y ello con el establecimiento de las condiciones adicionales que se contienen en el Texto del acuerdo adoptado y en especial el que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia (del fraccionamiento) y que se formalice en el plazo de 30 días la hipoteca inmobiliaria ofrecida.

Además en relación a las obligaciones como concesionaria de la mercantil “RELINVERG, S.L.” en la ejecución de las mejoras que fueron ofertadas en su plica inicial se ha solicitado informe sobre el interés actual de las mismas, constanding el del Sr. Arquitecto municipal, que concluye en que son obligatoria ejecución de acuerdo con lo contenido en la escritura pública de la concesión y a su vez de lo establecido en el Pliego de Condiciones, y por lo que deberán mantenerse las obligaciones preexistentes de ejecución de un puente colgante y la reconstrucción de la Puerta Toscana incluidas en la plica según los Proyectos originales de la Plica.

Por último y teniendo en cuenta como se dice en la Sentencia 265/18 de la Sala, la ejecución de la Sentencia de reponer la concesión, no impide el posterior inicio de nuevo expediente de caducidad o resolución (el mismo objeto) si se considerase que debe resolver la concesión administrativa por incumplimientos de la concesionaria al tratarse de bienes de dominio público (los Soportales de la Plaza) por los mismos motivos de incumplimiento u otros que acontezcan posteriormente.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de 16 de Enero de 2018, de delegación de funciones, como titular del Área de Gobierno de Estrategia Económica y Hacienda y lo aprobado en la sesión de Junta de Gobierno Local de 17 de Enero de 2018 sobre las competencias en materia de Patrimonio. Lo establecido en la Legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes 1372/86 de 13 de Junio, y Reglamento de Servicios de 17 de Junio de 1955 ( en su parte vigente), y lo previsto en materia de competencia en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, en relación con los puntos 9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO.- Que se reponga y declare a la sociedad “RELINVERG, S.L.” concesionaria de la Concesión Administrativa del uso privativo del dominio público constituido por tres sectores de la Plaza Juan XXIII y Calle Parque (los incluidos y determinados en los planos firmados por el Arquitecto Municipal el 13 de Septiembre de 1996, que forma parte del Pliego de Condiciones.

SEGUNDO.- Que se consideren autorizadas las cesiones de explotación de los locales a las mercantiles que ya se autorizaron por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de Julio de 2011 en cada uno de los tres Sectores, y así el Sector I: que afecta a tres arcadas (cuatro de los 10 locales totales) del Pórtico del antiguo Parque de Artillería entre la plaza de Juan XXIII, con fachada en la Calle del Parque, fue cedido para explotación a la mercantil, “Restaurante Tomás, S.L.”, con C.I.F B- 30635163.

Sector II: que se compone de dos locales en la esquina de las arcadas del pórtico del antiguo Parque de Artillería se ha cedido en uso a la mercantil "Hostelería Carthago, S.L." con C.I.F B-30854426. Sector III: Local ubicado en cuatro de los locales de la arcada del Pórtico del antiguo Parque de Artillería, zona más próxima al acuartelamiento actual y cedido en uso a la mercantil "Restaurante Tomás, S.L.", con C.I.F. B- 30635163.

TERCERO.- Que en los QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la notificación del Acuerdo, se suscriba Documento Administrativo Contractual de la reposición de la condición de concesionario a la mercantil "Relinverg, S. L." y los derechos y obligaciones que conforme a ello procedan.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena, a 30 de Mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.<sup>ª</sup> del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

#### **FOD.3.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO JARDINES DEL TM, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017, ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.**

A la vista de los reparos 93.1/2017, 8/2018, 27/2018 y 27.1/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018.

Vistos los decretos de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena", se encuentra en fase de "propuesta de adjudicación".

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2017-7482 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de diciembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0036655.000. Reparos n.º 93.1.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000267 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de enero de 2018, documento de consignación 2018.2.0002975.000. Reparos n.º 8/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000704 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de febrero de 2018, documento de consignación 2018.2.0002975.000. Reparos n.º 27/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0001575 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de marzo de 2018, documento de consignación 2018.2.0002975.000. Reparos n.º 27.1/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.4.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL TM DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, ENERO Y FEBRERO DE 2018.**

A la vista de los reparos 63.4/2017 Y 19/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, enero y febrero de 2018.

Vistos los decretos de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

Con fecha 1 de marzo de 2018, por la Unidad Administrativa de Contratación, se formaliza el contrato de "*Mantenimiento del Alumbrado Público del TM de Cartagena*", adjudicado a la empresa *Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE)*.

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA (SICE), de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

- Factura, con n.º de registro 2017-7158 e importe 43.277,67 €, correspondiente al mes de noviembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0036618.000. Reparo n.º 63.4/2017.

- Factura, con n.º de registro 2017-7441 e importe 46.784,53 €, correspondiente al mes de diciembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0036618.000. Reparos n.º 63.4/2017.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001458 e importe 47.102,41 €, correspondiente al mes de enero de 2018, documento de consignación 2018.2.0002954.000. Reparos n.º 19/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001524 e importe 42.925,50 €, correspondiente al mes de febrero de 2018, documento de consignación 2018.2.0002954.000. Reparos n.º 19/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.5.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017, ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.**

A la vista de los reparos 92.3/2017, 20/2018 y 20.1/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018.

Vistos los decretos de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Limpieza de Edificios Municipales”, se encuentra en fase de “propuesta de adjudicación”.

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SA, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2017-7483 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de diciembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0036657.000. Reparos n.º 92.3/2017.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000274 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de enero de 2018, documento de consignación 2018.2.0005354.000. Reparos n.º 20/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000702 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de febrero de 2018, documento de consignación 2018.2.0005354.000. Reparos n.º 20/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0001576 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de marzo de 2018, documento de consignación 2018.2.0005354.000. Reparos n.º 20.1/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**FOD.6.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ÚLTIMO RECURSO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017, ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.**

A la vista de los reparos 81.2/2017, 9/2018, 17/2018, 30/2018 y 31/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018.

Vistos los decretos de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena”, incluye el suministro de energía eléctrica en último recurso, se encuentra en fase de “propuesta de adjudicación”.

Dado que dicho suministro es un servicio básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, SAU, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2017.0007990 e importe 171.052,93 €, correspondiente al mes de diciembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0036659.000. Reparos 81.2.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000350 e importe 165.086,80 €, correspondiente al mes de enero de 2018, documento de consignación 2018.2.0003352.000. Reparos 9/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0000808 e importe 154.421,35 €, correspondiente al mes de febrero de 2018, documento de consignación 2018.2.0003977.000. Reparos 17/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001571 e importe 128.917,89 €, correspondiente al mes de marzo de 2018, documento de consignación 2018.2.0005812.000. Reparos 30/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001573 e importe 26.423,90 €, correspondiente al mes de marzo de 2018, documento de consignación 2018.2.0005811.000. Reparos 30/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001572 e importe 5.654,77 €, correspondiente al mes de marzo de 2018, documento de consignación 2018.2.0005841.000. Reparos 31/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **FOD.7.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2017, ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018.**

A la vista de los reparos 29.5/2017, 7/2018, 16/2018 y 29/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018.

Vistos los decretos de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena” se encuentra en fase de “propuesta de adjudicación”.

Dado que dicho suministro es un servicio básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha

continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2017.0007983 e importe de 210.351,45 €, correspondiente al mes de diciembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0036658.000. Reparos n.º 29.5/2017.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000295 e importe 353.280,60 €, correspondiente al mes de enero de 2018, documento de consignación 2018.2.0003160.000. Reparos 7/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0000730 e importe 281.314,61 €, correspondiente al mes de febrero de 2018, documento de consignación 2018.2.0003976.000. Reparos 16/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0001568 e importe 221.665,80 €, correspondiente al mes de marzo de 2018, documento de consignación 2018.2.0005813.000. Reparos 29/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0001556 e importe 213,12 €, correspondiente al mes de marzo de 2018, documento de consignación 2018.2.0005814.000. Reparos 29/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 31 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas veintinueve minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.